



# Resolución Directoral

N° 083-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 01 AGO. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 0288-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UT de fecha 01 de agosto del 2019, emitido por la Unidad de Tesorería.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico.

Que, con fecha 14 de setiembre del 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el Consorcio SAN RAMÓN (Integrado por la empresa IBÉRICO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA con RUC 20503981298, la empresa OIG Contratistas Generales SAC con RUC 20535965502 y la empresa Servicios VC Perú SAC con RUC 20515963589), por la contratación del servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura Ítem N° 01: Desde Laguna La Niña hasta Laguna Ramón por la suma de S/ 17, 427, 043.34 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuarenta y Tres con 34/100 soles)

Que, mediante Comprobante de Pago N° 0750 de fecha 27 de enero de 2018 a nombre de CONSORCIO SAN RAMÓN se realizó el giro de cheque N° 04880541 por el importe de S/ 310,000.00 soles correspondiente a penalidades del servicio de descolmatación, el cual no fue depositado en su momento en la Cuenta AGRO RURAL –EJECUCION CARYAS FIANZAS POR GARANTIAS N° 00-068-375665 por corresponder.

Que, mediante Informe N° 252-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA-DZP de fecha 21 de marzo de 2018, la Dirección Zonal Piura solicita la reversión de los saldos de los expedientes SIAF de encargo del Presupuesto 2017, en atención del Acta Final del Plan de Soporte Administrativo y Revisión de las Rendiciones de Cuenta por Encargo Otorgados a la Dirección Zonal Piura, entre los cuales se encontraba el Registro SIAF N° 8441 por S/ 310,000.00 soles, importe del cheque N° 04880541.

Que, se realizó la reversión a Tesoro Público de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

N°	N° de Carta Orden	N° de papeleta de depósito T6	Fecha depósito	Importe S/
1	18001612	17002258 6	24.04.2018	310,000.00

Que, toda vez que la reversión efectuada a favor del Tesoro Público es una penalidad no depositada en la Cuenta Corriente 00-068-375665, corresponde proceder con la regularización del importe faltante.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 establece en el artículo 72, que "para la devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la Dirección Nacional de Tesoro Público, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución, debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha de depósito y acompañada de la Resolución Administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, la identificación del beneficiario, reconocimiento de su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso al Tesoro Público".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reconocer el derecho a la devolución del siguiente beneficiario:

N°	Nombres Apellidos / Razón Social	RUC	Banco	CCI	Importe S/
1	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL	20477936882	Nación	018-068-000068375665-74	310,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuar el extorno de la reversión realizada con T-6 17002258 6 por S/ 310,000.00 soles y proceder con la transferencia a la Cuenta Corriente 00-068-375665 AGRO RURAL –EJECUCION CARYAS FIANZAS POR GARANTIAS, con CCI 018-068-000068375665-74.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Disponer, que la Unidad de Tesorería de AGRO RURAL, realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Remítase, copia fedateada de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería de AGRO RURAL para los fines dispuestos en el artículo segundo.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

C.P.C LUZ MERY OCROS CAVALCANTE  
Directora de la Oficina de Administración